REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Radicación Proceso: 73-067 -40-89-001-2022-00042-00

Procede el despacho a decidir sobre la admisión de la presente demanda, presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de su apoderada judicial DIANA MARCELA ROJAS HERRERA en contra de los señores DIONICIA RAYO GARRIDO Y BENITO RAYO.

Una vez analizada la presente demanda encuentra este Despacho Judicial, que no se evidencia que se haya aportado la tabla de amortización en la que se logre evidenciar que el ejecutado se encuentre con deuda vencida, aunado a que se aportó un estado de endeudamiento consolidado el cual se encuentra desactualizado por cuanto tiene una fecha de expedición del año 2019.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco, de conformidad con el numeral 4º del articulo 82 y numerales 1º y 3º del artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Primero. **INADMITIR** la presente ejecutiva, instaurada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de su apoderada judicial DIANA MARCELA ROJAS HERRERA en contra de los señores DIONICIA RAYO GARRIDO Y BENITO RAYO.

Segundo. **CONCEDER** a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsane. So pena de ser rechazada.

Tercero. **RECONOCER** personería jurídica a la Dra. DIANA MARCELA ROJAS HERRERA, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº017,** se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles:

Sergio Andrés Oliveros Lugo.
Secretario.